República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes 3 de octubre de 2022 y la hora de las 2: 00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00371 instaurado por **MIGUEL ARMANDO JIMÉNEZ ORTIZ** contra **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P BIC,** como persona natural. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la parte demandante, señor Miguel Armando Jiménez Ortiz.

Comparece el apoderado del demandante, doctor Camilo Andrés Sepúlveda Sánchez.

Comparece la representante legal de la sociedad, señora Nohora Beatriz Torres Triana.

Comparece la doctora Carol Andrea López Méndez, a quien se le reconoce personería como apoderada sustituta de la demandada.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propuso excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si al actor le asiste el derecho al pago de una comisión en su condición de jefe comercial y producto del contrato suscrito entre la demandada y la Universidad Nacional a Distancia – UNAD. Si se cumplió o no con las políticas de compensación general, especialmente anexo 4 del pago de componente variable al salario del trabajador. Y, en caso de establecer que existe una comisión insoluta, determinar si hay lugar a la indemnización moratoria y con la consecuente reliquidación de los derechos laborales del demandante.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 21 a 188 del PDF del expediente digital.

Interrogatorio de parte: Se niega el de la propia parte y se decreta el interrogatorio de la representante legal de la demandada.

Testimonios: Se decretan los de Mónica Lucía Fajardo Peña y Javier Bravo Hernández.

A FAVOR DE LA DEMANDADA

Documental: Se decreta la documental aportada con los escritos de contestación a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 255 a 415 del PDF y archivo 007 del expediente digital.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio del demandante.

Testimonios: Se decretan los de Dianne Marilyam Martínez Salazar, Alix Olivia Moreno Urbina, Ana Yanneth González Saénz, Camilo Ernesto Jiménez Acero, Diana Carolina Zarate Ruíz, Sandra Liliana García Carvajal, Dery Juliana Carrillo Gómez y Edson Armando García Correa.

Desconocimiento de documentos: Se rechaza por no cumplir los presupuestos del art. 272 del CGP. Sin embargo, el despacho le dará el valor que en derecho corresponda a cada uno de los documentos aportados por las partes.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

- Se practicó el interrogatorio de parte del demandante Camilo Andrés Sepúlveda Sánchez.
- Se practicó el interrogatorio de parte de la representante legal de la demandada, señora Nohora Beatriz Torres Triana.

Auto:

Se acepta el desistimiento del testigo JAVIER BRAVO HERNÁNDEZ conforme a lo solicitado por el apoderado del demandante.

Notificados en estrados.

- Se practicó el testimonio de la señora Dianne Marilyam Martínez Salazar.
- Se practicó el testimonio de la señora Alix Olivia Moreno Urbina.
- Se practicó el testimonio de la señora Ana Yanneth González Saénz.
- Se practicó el testimonio del señor Camilo Ernesto Jiménez Acero.
- Se practicó el testimonio de la señora Dery Juliana Carrillo Gómez.
- Se practicó el testimonio del señor Edson Armando García Correa.

Auto:

El despacho se abstiene de practicar los testimonios de las señoras Diana Carolina Zarate Ruíz y Sandra Liliana García Carvajal, decretados a favor de la demandada, por existir suficiente ilustración.

Notificados en estrados.

- Se practicó el testimonio de la señora Mónica Lucía Fajardo Peña.

Auto:

Se incorpora, de oficio, la documental aportada por la testigo Mónica Lucía Fajardo Peña. De la misma se corre traslado a las partes para que se pronuncien al respecto. Para el efecto, el despacho hace un receso y fija fecha para el **VIERNES SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA.**

Notificados en estrados.

El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

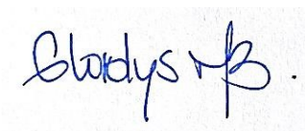

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

Secretaria